

SECRETARIA. - San Pelayo, 2 de abril de 2024. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del anterior memorial presentado por el doctor JUAN ANDRES VIDAL BETANCOURT, apoderado judicial de la parte demandante, solicitando requerimiento al empleador del demandado para que cumpla con la medida de embargo que le fue ordenada en el asunto de la referencia. PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPRENDEDORES DE CÓRDOBA
"COOMULTICOR" NIT. 901533680-4
DEMANDADO: JAQUELIN ESTER GARCIA ROMERO C.C.23.217.377
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00169-00

Solicita el doctor JUAN ANDRES VIDAL BETANCOURT, se requiera se requiera el tesorero pagador de la empresa NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA E.P.S, NIT.900156254-2, para que explique los motivos por el cual no dio cumplimiento a la orden judicial emitida por su despacho mediante oficio No.01158, de fecha 11 de mayo de 2023, y al no dar explicación alguna o explicación sin fundamento, solicito al señor juez se le impongan las sanciones penales y disciplinarias pertinentes que ordena la Ley.

Revisada la plataforma de los depósitos judiciales del Banco Agrario De Colombia se constata por el despacho que figuran depósitos judiciales a cargo de este proceso; razón por la cual se negará el requerimiento solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

NEGAR el requerimiento solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante por las razones anotadas en precedencia. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ed77057445edcfd7d110142e29819d7f52933489b1913f31d8969fa839d44d3**

Documento generado en 02/04/2024 02:31:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>